

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00432-00

DEMANDANTE: MAFCOL

DEMANDADO: JESSICA LUIS

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo, promovida por **MAFCOL**, contra **JESSICA LUIS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición del vehículo objeto de las pretensiones, a efectos de verificar su situación jurídica.
2. Apórtese el contenido de la notificación remitida al deudor, conforme lo estipula el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, pues, solo se adjuntó la certificación de entrega del correo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **18 de agosto de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT